

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
GABINETE DEL MINISTRO

Presidente:

Le envío minuta sobre el Fema Pehuenche. El recado se ve el día lunes en la sala 2^a y los ministros son: Fauriel, Zúñiga, Eugenio Valenzuela (integrante), Carrasco, Hernández Ríos. Llegan Pablo Rodríguez, por Pehuenche,

J. M. Ennazuñiz (Estudio Otero) por
Colmán, Churotorovich por la Jun-
ta de Vigilancia y Alberto Velaz-
ques por la Dirección de Aguas.

Si me da un tiempo puedo
explicarle la situación más
en detalle

Saludos

Ennazuñiz

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
DIRECCION DE ARCHIVO
93/26712
14 FEB 94

P.A.A.	<input checked="" type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.I.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>		
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		

MINUTA Nº17 S 93

MATERIA : PROBLEMA SUSCITADO CON RECURSO DE PROTECCION DEDUCIDO POR EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A. CONTRA EL DIRECTOR REGIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS VII REGION.

1.- CON FECHA 27/12/91 EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A. PRESENTO ANTE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE TALCA, UN RECURSO DE PROTECCION EN CONTRA DEL DIRECTOR REGIONAL D.G.A. VII REGION, POR ESTIMAR ILEGAL O ARBITRARIO EL OFICIO DE ESTE ULTIMO Nº 716 DE 11/12/91, EN VIRTUD DEL CUAL DISPONE QUE PEHUENCHE S.A. DEBE CESAR DE EFECTUAR TODO TIPO DE REGULACION DEL EMBALSE MELADO, LO QUE VULNERARIA A JUICIO DE ESA EMPRESA, EL ART. 19 Nº 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA, ESTO ES, EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO NO CONSUNTIVO, PERMANENTE Y CONTINUO QUE LE FUERA OTORGADO POR EL DECRETO SUPREMO M.U.P. Nº 312 DE 1984.

2.- EL SR. DIRECTOR REGIONAL D.G.A. VII REGION PROCEDIO A INFORMAR, EN TIEMPO Y FORMA DICHO RECURSO DE PROTECCION, EN EL CUAL SE EXPRESAN LAS RAZONES QUE LO MOTIVARON A EMITIR EL OFICIO Nº 716 DE 1991, OBJETO DEL RECURSO DE PROTECCION, SEÑALANDO EN SINTESIS, QUE LA EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A. NO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REGULAR LAS AGUAS EN EL EMBALSE MELADO, TODA VEZ QUE EL ACTO DE CONSTITUCION DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE QUE ES TITULAR LA EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A., ESTO ES, EL DECRETO SUPREMO MOP Nº 312 DE 1984 NO LA FACULTA PARA ELLO.

3.- ADEMAS, CABE HACER PRESENTE QUE LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS SE HIZO PARTE EN DICHO RECURSO FORMULANDO, EN SU OPORTUNIDAD, LOS ALEGATOS CORRESPONDIENTES POR MEDIO DE UNO DE SUS ABOGADOS.

4.- PARA MEJOR RESOLVER, LA CORTE DE APELACIONES DE TALCA DECRETO SE EFECTUARA UN INFORME PERICIAL EN RELACION A LOS PERJUICIOS QUE PODRIA ORIGINAR LA REGULACION DE LA EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE EN EL EMBALSE MELADO. PARA DICHO EFECTO, SE DESIGNO COMO PERITOS A LOS INGS. CIVILES SRES. CARLOS ANDREANI Y ERNESTO BROWN.

5.- CON FECHA 29/10/93 LA CORTE DE APELACIONES DE TALCA, ACOGIO POR MAYORIA EL RECURSO DE PROTECCION DEDUCIDO POR LA EMPRESA ELECTRICA PEHUENCHE S.A. Y ORDENO DEJAR SIN EFECTO EL OFICIO ORDINARIO Nº 716 DE 1991 DEL DIRECTOR REGIONAL D.G.A. VII REGION.

EN RELACION CON LO EXPUESTO, CABE HACER PRESENTE QUE EL MINISTRO DE DICHA CORTE DE APELACIONES DON HERNAN ROBERT ARIAS ESTUVO POR RECHAZAR EL RECURSO DE PROTECCION, EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES QUE EN EL CITADO FALLO SE EXPRESAN.

6.- RESULTA PERTINENTE SEÑALAR QUE SON PARTE TAMBIEN EN EL PRESENTE RECURSO DE PROTECCION LA EMPRESA ELECTRICA COLBUN MACHICURA S.A. Y LA JUNTA DE VIGILANCIA DEL RIO MAULE.

7.- LA RESOLUCION DE LA ILTMA. CORTE DE APELACIONES DE TALCA FUE OBJETO DE LOS RECURSOS DE APELACION POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE AGUAS, LA EMPRESA ELECTRICA COLBUN MACHICURA S.A. Y LA JUNTA DE VIGILANCIA DEL RIO MAULE.

8.- LA EXCMA. CORTE SUPREMA ESTA CONOCIENDO DE DICHAS APELACIONES Y LA VISTA DE LA CAUSA ESTARIA PREVISTA PARA EL DIA LUNES 13 DE DICIEMBRE PROXIMO.

SANTIAGO, 10 DE DICIEMBRE DE 1993.

